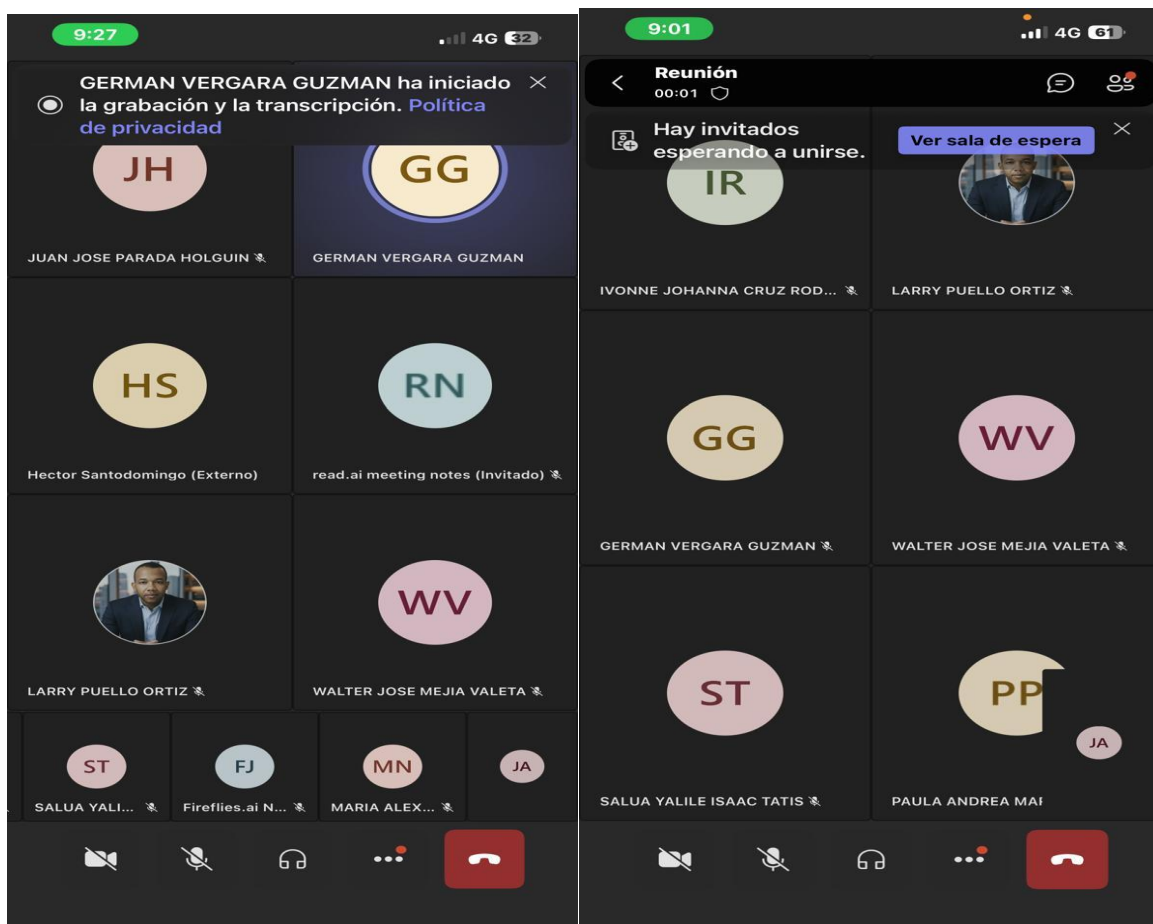


Reunión convocada el día 9 de febrero de 2026

Segunda reunión convocada por el profesional a cargo para revisar más comentarios adicionales a la Matriz de Comentarios de Resolución – Colombia Solar.

Esta reunión tuvo lugar el día 9 de febrero del año en curso, fue convocada por que las empresas siguieron realizando mas comentarios sobre el programa Colombia solar, estos comentarios fueron adicionados a los ya previamente asignados, dichos comentarios son de carácter técnico y jurídico, se siguió la misma metodología, sus respuestas fueron bajo los decretos 0972 del 8/9/2025, y el documento proyecto de resolución Colombia solar.

Muchos de estos comentarios no fueron aceptados por que se salían de este marco normativo, ya que básicamente debemos fijarnos en que la empresa escogida para operar el programa debe tener muy bien fundamentada el esquema AOM, que es administración operación y mantenimiento del programa Colombia solar.



RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
24	Comentarios de observaciones y respuestas								
25		Tema de Observación	Componente	Estado	Responsable	Consideración desde entidad			Observaciones de revisión
26	Elaboración de estudios de factibilidad, retro y disposición final de residuos.	Cierre del programa	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Acosta, María Alexandra Rodríguez	Desde el MME se agenció su observación, respecto a la solicitud presentada, la Entidad informa que, en el artículo 13 "Sobre los lineamientos para la gestión y disposición final de residuos derivados de las soluciones de autogeneración", se establece que el MME se articulará con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de que este último emita la regulación necesaria a armonizar la normativa ambiental existente en donde se generará de manera puntual y el fin de vida de los activos así como la responsabilidad ambiental, estableciendo así la asignación clara del responsable, el mecanismo de financiación y/o reconocimiento y/o asignación ambiental. No obstante lo anterior, es de señalar que el tema que usted nos plantea podrá ser objeto de desarrollo en futuras resoluciones que se desarrollen en el programa Colombia solar, el ámbito de aplicación de la presente resolución se enfoca únicamente en: propiedad de los activos, administración operación y mantenimiento, instrumentos contractuales para la ejecución del programa al igual que los criterios de focalización del mismo, y los parámetros para que la CREG adople su función reguladora en materia de medición, facturación y liquidación.			Revisada técnicamente. OK. Alexandra Rodríguez-Juan Pardo.
27	Los y la redistribución de ingresos (FSR) entregado porcentaje de energía expresado en kWh con un 3, sino un beneficio económico aplicado sobre el 3 puede generar inconsistencias técnicas en la 7) cuantías para usuarios que perciben subsidio en la 4) descuentos a tratamientos discriminatorios sin 8) para usuarios residenciales", asunto que no es de Colombia Solar, además de requerir soporte	Artículo 9º Páginas 11 y 12	Técnico, financiero	No aceptada	Juan Acosta, Walter Peña	La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño financiero del Programa no pretende equiparar magnitudes físicas con instrumentos económicos, sino asegurar que el valor económico del beneficio derivado de la autogeneración solar sea inferior al beneficio tarifario vigente que recibirá el usuario bajo el régimen tradicional de subsidios. En este sentido, la comparación se realiza en términos monetarios, preservando la coherencia entre los dos esquemas y evitando inconsistencias en la liquidación financiera. Desde el componente financiero, el objetivo es garantizar que los hogares beneficiarios no experimenten una disminución en su nivel de protección económica por la transición hacia esquemas de autogeneración, al tiempo que se mantiene la integridad del sistema de subsidios y la factibilidad del plan público. Entre ambos permite asegurar consistencia en los procesos de facturación, control y reporte financieros, así como en la evaluación del impacto fiscal del Programa.			Revisada técnicamente
28	recurso implica que no siempre será posible cubrir de 8) con energía solar y que el usuario acceda	Cobertura del consumo de subsistencia y articulación con el esquema de subsidios	Técnico, financiero	No aceptada	Juan Acosta, Walter Peña	El Ministerio de Minas y Energía emitió el proyecto resolución 0072 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º, y el capítulo 2 del documento MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán atendidas a la CREG con el fin de asegurar por parte de esta entidad la generación de una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACH y el cubrimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos preestablecidos.			Revisada técnicamente

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...

Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

ArchivoInicioInsertarCompartirDiseño de páginaFórmulasDatosRevisarVistaAutomatizarAyudaDibujoComentariosPonerse al díaEdiciónCompartir

<

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
33	ser eficiente si se habilita que los compradores emienda. Esto podría facilitar ciertos comerciales y, en (por ejemplo, rampas o perfiles), complementando	Señales de demanda y agregación	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Acosta, Salva Isaac	La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño del mecanismo previsto en la resolución proyectada responde a la necesidad de establecer reglas claras, homogéneas y comparables para la presentación y evaluación de ofertas, garantizando la transparencia, la eficiencia del proceso competitivo y la adecuada formación de precios. En este sentido, la definición de los ofertas de compra bajo esquemas estandarizados de precio-cantidad constituye un elemento esencial para preservar la neutralidad del mecanismo y evitar asimetrías de información entre los participantes. La incorporación de esquemas diferenciados de expresión de demanda, perfiles temporales complejos o mecanismos de agregación, como los propuestos en la observación, implicaría una alteración sustancial del diseño regulatorio del proceso de contratación, con impactos directos en la comparabilidad de las ofertas, la asignación de recursos y la estabilidad del marco contractual. Dichos ajustes exceden el alcance de la presente resolución y en caso de considerarse necesarios requieren regulación y técnicos posteriores, los que serán evaluados su implementación. La Entidad agradece su observación y se compromete a incorporar en esta etapa del desarrollo normativo del Programa. Los mecanismos de agregación de recursos, como los propuestos en la observación, se incorporarán en futuras resoluciones, en las que se evaluarán su viabilidad técnica, económica y jurídica, considerando los impactos en la generación de ingresos, la generación de costos, la generación de riesgos, la generación de costos de operación y mantenimiento, la generación de costos de inversión y la generación de costos de operación y mantenimiento, entre otros.			Revisada jurídicamente
34	El o usuarios regulados o no regulados, en un régimen para mantener consistencia con el objetivo	Destinación de la energía y capacidad hacia la demanda	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Acosta, Salva Isaac	La incorporación de esquemas dinámicos basados en proyecciones de crecimiento individual, sin cuando cuentan con reportes técnicos, introduce un alto grado de discrecionalidad y complejidad en la evaluación de ofertas, afectando los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen la actuación administrativa y los procesos de selección competitiva. En consecuencia, la Entidad considera que el diseño vigente resulta jurídicamente adecuado y proporcional a los objetivos del Programa, sin perjuicio de que la evolución de la demanda y el crecimiento de los agentes pueda ser atendido en escenarios regulatorios posteriores o en ajustes técnicos del mecanismo, una vez evaluados su implementación. La Entidad agradece su observación y se compromete a incorporar en esta etapa del desarrollo normativo del Programa. Los mecanismos de agregación de recursos, como los propuestos en la observación, se incorporarán en futuras resoluciones, en las que se evaluarán su viabilidad técnica, económica y jurídica, considerando los impactos en la generación de ingresos, la generación de costos, la generación de riesgos, la generación de costos de operación y mantenimiento, la generación de costos de inversión y la generación de costos de operación y mantenimiento, entre otros.			Revisada jurídicamente.
35	multi-vendedor, donde tanto la oferta como la (para comercializadores, que constituyen el núcleo precios competitivos. Adicionalmente, conviene establecer los ingresos de los proyectos. Realidad en ciertos contextos, y más recientemente (en estabilizado, incorporando incentivos a la entrega de múltiples agentes en ambos lados ha existido	No específica	Financiero, jurídico	No aceptada	Juan Acosta, Salva Isaac	Si bien se reconoce que instrumentos como FT o contratos por diferencia (CFD) han sido utilizados en otros contextos internacionales, su adopción implica decisiones de política pública y modificaciones regulatorias de mayor alcance, orientadas a la gestión del riesgo de contango y a la estabilización de los ingresos. Tales esquemas exceden el objeto del presente proyecto normativo y requieren ajustes estructurales al marco regulatorio vigente, razón por la cual el Ministerio emite el presente proyecto, sin perjuicio de que estas alternativas puedan ser evaluadas en escenarios futuros de reforma regulatoria. La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que el Programa Colombia Solar, creado mediante el Decreto 0072 de			Revisada jurídicamente.

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
El presente documento tiene como propósito...	E	F	G	H	I	L
137 Se entre los usuarios, persisten excedentes de energía	Artículo 9.4.4. Asignación de la energía solar entre los usuarios beneficiarios.	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El proyecto de resolución en el párrafo 1, numeral 9.4.4 y en claro en justificar lo siguiente Dado el caso que haya un excedente de energía, este se deberá redistribuir entre el total de usuarios de forma equitativa, hasta agotar la disponibilidad de esta en el periodo de liquidación. También se plantea que en los excedentes de energía se entreguen a la red en los términos que establezca la CREG.	Se realiza la revisión técnica
138 Estructura el CAC, el cálculo del CENE, demanda su función.	Transversal	Técnico	No aceptada	Juan Arana	En el proyecto de resolución se establece el contrato ACH que se refiere. Es el contrato que celebra el Ministerio de Minas y Energía con el Agente Comercializador del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica para desarrollar las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de las soluciones fotovoltaicas en el marco del programa Colombia Solar. En ese orden de ideas se puede tener en cuenta en el perfeccionamiento del contrato con la puesta en marcha del mismo.	Revisada jurídicamente
139 Las funcionalidades nativas de inversores y...	Página 9 - Art 7.4	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El artículo en mención del proyecto de resolución hace referencia a que el agente Comercializador debe presentar ante el ministerio dentro de su programa de remuneración un esquema operativo completo en donde debe tener en cuenta como mínimo los siguientes actividades a ejecutar por cada componente: el personal requerido por perfil, dedicación y competencias; los recursos, herramientas y materiales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo; la periodicidad y cronograma de ejecución; los procedimientos operativos y de seguridad; los indicadores de desempeño y mecanismos de verificación; y los demás criterios técnicos necesarios para garantizar la ejecución eficiente, segura y con estándares de calidad de cada actividad. El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 9872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18, y	Se realiza la revisión técnica

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
139 Las funcionalidades nativas de inversores y...	Página 9 - Art 7.4	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El artículo en mención del proyecto de resolución hace referencia a que el agente Comercializador debe presentar ante el ministerio dentro de su programa de remuneración un esquema operativo completo en donde debe tener en cuenta como mínimo los siguientes actividades a ejecutar por cada componente: el personal requerido por perfil, dedicación y competencias; los recursos, herramientas y materiales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo; la periodicidad y cronograma de ejecución; los procedimientos operativos y de seguridad; los indicadores de desempeño y mecanismos de verificación; y los demás criterios técnicos necesarios para garantizar la ejecución eficiente, segura y con estándares de calidad de cada actividad. El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 9872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18, y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: El programa Colombia Solar, contempla dentro de su ejecución, procesos de ingeniería de detalle, partiendo de requisitos y especificaciones técnicas de acuerdo a las topologías asociadas al programa, lo cual incluye la verificación del comportamiento de carga de los usuarios. Estos procesos son parte de las obligaciones contractuales de los administradores del recurso, por tanto no se desarrollan dentro de la presente Resolución.	Se realiza la revisión técnica
140 del consumo residencial entre triana...	Página 9 - Art 7.3	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 9872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18, y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: El programa Colombia Solar, contempla dentro de su ejecución, procesos de ingeniería de detalle, partiendo de requisitos y especificaciones técnicas de acuerdo a las topologías asociadas al programa, lo cual incluye la verificación del comportamiento de carga de los usuarios. Estos procesos son parte de las obligaciones contractuales de los administradores del recurso, por tanto no se desarrollan dentro de la presente Resolución.	Se realiza la revisión técnica
141 la relación entre generación, consumo y horarios...	Página 10-Art 7.10 Párrafo 2, 3	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El agente comercializador dentro del contrato ACH puede proponer estas estrategias de esfuerzos, puede ser dentro de la fase de operación, esto se puede proponer en el marco del perfeccionamiento del contrato ACH.	Se realiza la revisión técnica

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
142 IE, con cableados tradicionales, ausencia de ci...	Página 10-Art 13, numeral 8	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El agente comercializador puede hacer esa recomendación en el perfeccionamiento del contrato de ACH, esto podría ayudar a hacer un mejor uso eficiente de la energía que se le está suministrando al usuario de los estratos 1,2 y 3. Sin embargo tener presente que llegar a hacer esto a un número significativo de usuarios puede salirse de la ecuación financiera del contrato y del alcance del mismo, ya que el programa Colombia Solar está enfocado sobre todo en y no precisamente hacer este tipo de obras al usuario final.	Se realiza la revisión técnica
143 y 3, muchas cubiertas carecen de evaluación...	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Uno de los lineamientos del programa solar es que los viviendas de los estratos 1,2 y 3 deben gozar de una estructura en buen estado que pueda albergar el sistema, de igual forma su red interna debe estar en buen estado conforme al RETE. La Entidad agencista su observación, respecto a la solicitud, la Entidad afirma que, el mecanismo de compensación energética al que hace referencia el proyecto de resolución contempla un criterio general de articulación entre la energía efectivamente generada por los sistemas fotovoltaicos y la asignación del beneficio a los usuarios, sin que ello implique que la totalidad de la remuneración del ACH dependa exclusivamente de la variabilidad de la generación solar. Los costos asociados a la prestación de las actividades de ACH deberán ser reconocidos y gestionados a través de los instrumentos contractuales que se existieren para la implementación del Programa, de conformidad con los lineamientos de financiación y recursos definidos por el Ministerio de Minas y Energía.	Se realiza la revisión técnica
144 parte de la remuneración de ACH. Sugiero...	Artículo 7, numeral 7.3 (este artículo debería ser 8, la numeración se repite en el Proyecto de Resolución)	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 9872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18, y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: El contrato ACH se refiere a que el agente comercializador administra, opera y hace los respectivos mantenimientos; para la implicación de arriendos dentro del esquema de planeación y presupuesto, solo se contempla para los sistemas centralizados, es decir, para los sistemas individuales no se contempla un costo o gasto por arrendamiento.	Se realiza la revisión técnica
145 decisión actual impone requisitos que pueden...	Artículo 1 (Lineamientos de política pública para la	Técnico	No Aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 9872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18, y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplarán los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º, y el capítulo 2 del documento MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplarán las	

